

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “HERMANOS FERNANDEZ PICON”**(Incluye las modificaciones aprobadas por el Patronato en sesión de 22-6-2007)****TITULO I****Denominación**

Artículo 1º.- Se constituye una Fundación de carácter privado que actuará bajo la denominación “Hermanos Fernández Picón”.

TITULO II**Fines fundacionales**

Artículo 2º.- La Fundación tendrá por objeto el fomento de los estudios en la Universidad de León, mediante el establecimiento de premios, becas y ayudas destinadas a estudiantes que cursen sus estudios en esta Universidad, que se hagan acreedores a los mismos en atención a su situación económica personal o familiar y su rendimiento académico.

TITULO III**Ámbito territorial y domicilio**

Artículo 3º.- El ámbito territorial de actuación de la Fundación será aquel que corresponda al de competencia de la Universidad de León.

Artículo 4º.- Se establece el domicilio en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de León, Avda. Facultad de Veterinaria nº 25, 24071 León.

TITULO IV**Organos Rectores**

Artículo 5º.1.- El gobierno y administración de la Fundación corresponderá al Patronato, quien ejercerá la representación y procederá a la confección y aprobación de los presupuestos y de la memoria anual.

Dicho Patronato estará integrado por el Rector de la Universidad de León, por el Secretario General de la misma, y por los siguientes vocales:

- a) **Vocal- fundadora:** D^a María de las Candelas Fernández Picón.
- b) **Vocales a título personal:** D^{ña}. Carolina Fernández Picón, única hija de D. Tomás Fernández Picón, Licenciado con Grado por la Facultad de Veterinaria de León, hermano fallecido de los fundadores; el Profesor Dr. D. José Manuel

Gonzalo Cordero, catedrático de Patología Animal: Cirugía y Radiología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León; el Profesor Dr. D. Fernando de Arvizu y Galarraga, catedrático de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Asimismo serán vocales a título personal las siguientes personas:

D. Manuel Francisco Bueno Alvarez, jubilado de Caja España.

D. Francisco José Bueno Pimenta, Sacerdote, Doctor por la Universidad Complutense de Madrid, Caballero Capellán de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén y de la Orden de Malta.

D. Máximo Cayón Diéguez, empleado de Caja España.

c) **Vocales por razón del cargo:** El Presidente Provincial de UNICEF-LEÓN

2.- Los vocales fundadores no podrán ser sucedidos, a su muerte, por nadie en dicha condición, ni podrán delegar -mientras vivan- en ninguna otra persona su condición de vocales fundadores. Los vocales a título personal no podrán delegar, mientras vivan, su condición de tales en terceras personas. Los vocales a título personal serán sustituidos, a su muerte, por las personas siguientes: a) Dña. Carolina Fernández Picón, por el descendiente a quien ella designe, si los tuviere; b) el Prof. Gonzalo Cordero, por un catedrático de Cirugía y Radiología Animal designado por el Consejo de Departamento de la Universidad de León en el que se halle incluida dicha área, c) el Prof. De Arvizu y Galarraga, por quien designe el Consejo de Departamento en el que se halle incluida el área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones y d) Los Vocales D. Manuel Francisco Bueno Alvarez , D. Francisco José Bueno Pimenta Y D. Máximo Cayón Diéguez, por aquellas personas que ellos mismos designen.

3.- Los miembros del Patronato cesarán en los supuestos previstos en el art. 18.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

4.- El cargo de Patrono se ejercerá gratuitamente.

Artículo 6º.- La presidencia del Patronato la ostentará el Rector de la Universidad de León, siendo secretario del mismo el Secretario General de la Universidad de León.

Artículo 7º.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1.- El Patronato será convocado por su Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de los miembros de dicho órgano.

2.- Las reuniones del Patronato serán válidas cuando concurren, al menos la mitad más uno de sus componentes. Estos no podrán abstenerse de votar o votar en blanco. Los acuerdos se adoptarán por mayoría. En el supuesto de producirse un empate, el presidente someterá el asunto a nueva votación. Si se repitiere nuevamente dicho resultado, el presidente hará uso de su voto de calidad.

TITULO V

Aplicación de las rentas al objeto fundacional y gestión económica y contable.

Artículo 8º.- El Patronato, como órgano de gobierno de la Fundación decidirá sobre la aplicación de al menos el setenta por ciento de los ingresos netos que obtenga la Fundación a la realización de actividades para el cumplimiento de los fines fundacionales, en un plazo no superior a los tres ejercicios siguientes a aquél en que se perciban, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos del Patronato, a incrementar el patrimonio fundacional.

Se entenderá, a estos efectos, por ingresos netos el importe de todas las rentas e ingresos de la Fundación, deducidos los gastos directamente necesarios para su obtención.

En función de lo establecido anteriormente el Patronato determinará la cuantía destinada al objeto fundacional, que consistirá en la dotación de un premio anual, u otra beca o ayuda, que se concederá a estudiantes de la Universidad de León, de acuerdo con las siguientes normas:

1ª) **Los beneficiarios deberán cursar sus estudios en la Universidad de León**, recayendo el premio instituido, la beca o ayuda en la persona que sea merecedora del mismo de acuerdo con las bases que en su día fije el Patronato.

Los beneficiarios habrán de ser naturales de la provincia de León. La modificación de esta condición requerirá la aprobación por unanimidad del Patronato.

2ª) El Patronato dará adecuada publicidad a los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

3ª) Para la determinación de beneficiarios al premio, ayuda o beca de esta Fundación, el Patronato tendrá en cuenta la situación económica, personal y familiar, así como el rendimiento académico de los beneficiarios. En caso de igual expediente académico, primará la precariedad económica o la situación de necesidad en que se encuentre el solicitante. La modificación de esta norma 3ª requerirá la aprobación por unanimidad del Patronato.

4ª) Al fallecimiento de la fundadora Dª Mª de las Candelas Fernández Picón, si el aumento del patrimonio de la fundación lo permitiera, el Patronato podrá acordar la concesión de las siguientes becas o ayudas para estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en los puntos 1º y 3º de este artículo:

- a) Becar a un estudiante de la Universidad de León, desde el comienzo de los estudios, hasta la finalización de los mismos, incluso el Doctorado, siempre que se hagan acreedores a ello por mantenerse la situación económica y los requisitos académicos exigidos.
- b) Concesión de ayudas todos los cursos a más de un estudiante de la Universidad de León.

Artículo 9º.- Cuando se trate de la concesión del premio, su entrega se llevará a cabo con la debida publicidad coincidiendo con la festividad de San Isidoro, Patrono de la Universidad de León, mediante la entrega de un diploma alusivo a la fundación y al premio concedido.

Cuando se trate de una beca o ayuda para la realización de estudios, su entrega se realizará al beneficiario en el momento de la concesión, y se le dará la debida publicidad

coincidiendo con la festividad de San Isidoro, Patrono de la Universidad de León, mediante la entrega de un diploma alusivo a la fundación y a la beca o ayuda concedida.

Artículo 10º.- Constituye el patrimonio de la Fundación la aportación inicial, más la realizada con posterioridad por los fundadores, alcanzando la cantidad de 90.151,81 Euros (quince millones de pesetas), incrementándose anualmente en un porcentaje de las rentas producidas, que fijará el Patronato, depositándose en una entidad bancaria en la forma que dicho Patronato estime más adecuada, para que no sufra pérdida de valor dicho patrimonio.

Artículo 11º.1.- El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural, y será confeccionado para cada ejercicio un presupuesto en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes.

2.- La gestión económica y contable de la Fundación se realizará de acuerdo con lo estipulado en la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

Artículo 12º.- Los presupuestos de la Fundación, tanto ordinarios como extraordinarios, serán siempre nivelados.

Artículo 13º.1.- La gestión económico-financiera y contable de la Fundación se regirá por lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, así como por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

2.- Antes de comenzar cada ejercicio, el Patronato de la Fundación deberá aprobar el Presupuesto de Gastos e Ingresos, así como los cambios previstos en relación con los bienes de la Fundación. Una vez aprobado, se remitirá un ejemplar al Protectorado para constancia en el mismo.

3.- En el plazo de seis meses desde la finalización de cada ejercicio, el Patronato aprobará las cuentas anuales de la Fundación correspondientes a dicho ejercicio, y remitirá al Protectorado los documentos contables especificados en el artículo 24 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos.

TITULO VI

Extinción de la Fundación

Artículo 14º. 1.- La extinción de la Fundación procederá en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en las formas previstas en el artículo 32 de la misma Ley.

2.- En los casos que proceda la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, ésta se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo, adjudicándose el haber que resulte de la liquidación a UNICEF-LEÓN. La modificación de esta condición requerirá la aprobación por unanimidad del Patronato.